

SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE

COLOMBIA.

Debiendo proceder al nombramiento de los Secretarios de Estado y del Despacho conforme á la Constitucion, y usando de la facultad que concede al Poder Egecutivo de reunir temporalmente dos Secretarías en una, oído el dictámen de S. E. el Vice-Presidente, y de los actuales Ministros, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

- 1.º Las Secretarías de Marina y la de la Guerra quedarán por ahora reunidas en una sola.
- 2.º Serán Secretarios, de Relaciones Exteriores el Señor Pedro Gual: del Interior el Señor José Manuel Restrepo, atendiendo á la dimision que ha hecho el actual Ministro de este Departamento Señor Diego B. Urbaneja: de Hacienda, el Señor José María Castillo y Rada; y de Guerra y Marina el Señor Coronel Pedro Briceño Mendez.
- 3.º El actual Ministro del Interior queda encargado de la egecucion de este Decreto.

Dado en la Villa del Rosario de Cúcuta á 7 de Octubre de 1821. 11.º

SIMON BOLIVAR. — Por S. E. el LIBERTADOR PRESIDENTE. — EL MINISTRO DEL INTERIOR. = *Diego B. Urbaneja*

